



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
LA UNIÓN NARIÑO**

**Correo: [j02prmlaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmlaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

**EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, NARIÑO**

[HAGA CLIC AQUI PARA HACIA EL EDICTO DE ESTE LISTADO](#)

**EMPLAZA:**

A las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir dentro del Proceso Declarativo de Pertenencia, por Prescripción Extraordinaria de Dominio, radicado bajo el No. 2021-00034, sobre un predio urbano, consistente en un lote de terreno, con área de 72 M2, ubicado en el Barrio Panamericano, con nomenclatura urbana Calle 12B # 7-47 Barrio Panamericano del Municipio de La Union Nariño, el cual hace parte de uno de mayor extensión registrado con matrícula inmobiliaria No. 248-22377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio, y que según certificación del Registrador de Instrumentos Públicos de La Union Nariño aparece inscrito como titular de derechos reales la señora Nidia Mery Paz Jurado identificada con cedula de ciudadanía No. 27.296.380, descrito por siguientes linderos “ Por el Oriente, o lo que constituye el frente del lote, colinda en toda su extensión de 6 metros, con la orilla de la vía que sirve de entrada al predio, desde la vía nacional Pasto -Popayán; Por el Occidente, o lo que constituye el Respaldo del lote, colinda en toda su extensión de 6 metros, con predio de propiedad de Nidia Mery Paz Jurado; Por el Sur, o lo que constituye el lado Izquierdo entrando del lote, colinda en toda su extensión de 12 metros, con predio de Nidia Mery Paz Jurado; y por el Norte, o lo que constituye el lado Derecho entrando del lote, colinda en toda su extensión de 12 metros, con predio de propiedad de Nidia Mery Paz Jurado”. Instaurado por los señores Luz Mary Valdés Golondrino y Jorge Eliecer Luna Armero, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 59.706.718 y 98.358.775, de La Unión y Belén Nariño respectivamente, en contra de de la señora Nidia Mery Paz Jurado identificada con cedula de ciudadanía No. 27.296.380 y en contra de Personas desconocidas e Indeterminadas para que se presenten dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación de este edicto. Se fija este EDICTO por el término de quince (15) días mediante publicidad electrónica, que lleva el Consejo Seccional de la Judicatura. Se advierte a los emplazados que, transcurridos 15 días a partir de la expiración del término de fijación de este EDICTO, se entenderá surtido el EMPLAZAMIENTO, a quienes se les designará Curador Ad-Litem y este ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Los que concurren en virtud de este emplazamiento, podrán contestar la demanda dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. Los que se presenten con posterioridad tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO, en la página de personas emplazadas siendo las 7:00 de la mañana del día de hoy 12 de marzo de 2021.

KAROL BELTRÁN JARAMILLO  
Secretaria